

I. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
DIRECCION DE TRANSITO

ORDENANZA Nro. 05 /

POZO ALMONTE, 07 de Junio 2016

"FIJA PARADEROS O ESTACIONAMIENTOS DE TAXIS EN POZO ALMONTE"
(TAXIS RURALES, TAXIS BASICOS Y RADIO TAXIS

VISTOS:

- 1.- La Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sus artículos 5 letra d; 65 letra j y 79 letra b.
- 2.- La Ley Nro. 18.290 de Tránsito y sus modificaciones.
- 3.- El Decreto Supremo Nro. 212 Reglamento de los servicios nacionales de transporte de pasajeros y sus modificaciones.
- 4.- Ord. Nro. 328 de fecha 18 de Abril de 2016 de Alcaldía en la que solicita reglamentar los paraderos de taxis en la localidad, en conformidad al acuerdo del Concejo Municipal.
- 5.- Las facultades que me confiere el DFL Nro. 1 -19704 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de ordenar, organizar y adecuar el estacionamiento y/o detención de los taxis básicos, radio taxis y/o rurales en la localidad de Pozo Almonte.
- 2.- La necesidad de regular, definir y establecer el uso de los lugares de uso público en que se permita el estacionamiento y detención de dichos móviles.

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- La presente Ordenanza se aplica a los taxis existentes en la Comuna, definidos en el artículo 72 letra a) del Decreto Supremo Nro. 212/1992 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, los que solo podrán usar "paraderos" en los lugares establecidos en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- En los paraderos autorizados por el Municipio solo podrán estacionarse a la espera de pasajeros, los taxis que circulen por la comuna. Se entenderá por estacionamiento la paralización de un vehículo en la vía pública con o sin conductor, por un periodo mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros.

Artículo 3°.- Los radio taxis (taxis básicos) que cuentan con apoyo de sistema de radio comunicación y/o telefónica, deberán regirse, a su vez, por todas las normas establecidas en la presente Ordenanza.

TITULO II DE LOS PARADEROS

Artículo 4°.- La I. Municipalidad de Pozo Almonte, por medio de su Dirección de Tránsito, señalizara los estacionamientos mediante la correspondiente señal vertical y demarcación horizontal de los cupos asignados.

Artículo 5°.- Se adecuaran y determinaran el número de cupos de vehículos, en los actuales estacionamientos o paraderos establecidos en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- Déjese establecido que dichos paraderos serán precarios y el municipio se reserva el derecho de mantenerlos, reducirlos o caducarlos, según las necesidades del servicio, pudiendo, además, modificarlos en su ubicación y dimensión de acuerdo a las medidas que adopte el Municipio, en función del ordenamiento vial de la localidad.

TITULO III DEL PERMISO, CADUCIDAD Y PAGO DEL PERMISO MUNICIPAL.

Artículo 7°.- Para obtener el respectivo permiso municipal los dueños de los taxis o sus representantes legales deberán de solicitarlo por escrito en carta dirigida al Alcalde, identificando a la línea (si es que existiera), agrupación, nombre, run, domicilio, teléfono, placa patente del o los vehículos, indicando la zona de estacionamiento que requieren.

Artículo 8°.- El Incumplimiento al D.S. Nro. 212, artículos 74, 75, 88, 89 y 90 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones será causal de caducidad del permiso.

Artículo 9°.- Las solicitudes de nuevos paraderos no podrán ser autorizadas a menos de 100 mts. de las ya existentes, establecidos en el artículo 10 de esta Ordenanza, salvo acuerdo del Concejo Municipal, quienes requerirán de un informe de la Unidad de Tránsito del Municipio.

Artículo 10°.- Destínese como Paraderos de Taxis (Rurales, Radio Taxis y básicos) los siguientes lugares, en la ubicación que se indica y con los cupos que se señalan:

- a.- Calle Aldunate con Comercio, Taxis Rurales "Pampa y Mar", 7 cupos
- b.- Calle Sanfuentes con Comercio, Taxis Rurales "Chubasscos", 5 cupos
- c.- Calle Sanfuentes (sur) con Comercio, Taxis básicos "Tamarugal", 4 cupos
- d.- Calle Sanfuentes (norte) con Comercio, Taxis básicos "San José", 3 cupos
- e.- Calle Santa Rosa (costado sur de Mercado Municipal, Radio Taxis "Gómez", 2 cupos.
- f.- Calle Sanfuentes (norte) con Comercio (oriente), taxis básicos "Gloria y Majestad, 2 cupos.

Artículo 11°.- El valor del presente derecho por permiso municipal se encuentra contemplado en el artículo 15 del Parrafo II de la Ordenanza Municipal Nro. 01/ 1996. El incumplimiento al pago de este valor facultara al Municipio para caducar el permiso para ocupar el sitio en el Paradero.

Artículo 12°.- La Municipalidad de Pozo Almonte, podrá definir otros Paraderos no contemplados en la presente Ordenanza, previo estudio favorable de la Dirección de Tránsito y aprobación del Concejo Municipal.

TITULO IV DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 13°.- Se prohíbe:

- a.- No dar cumplimiento al D.S. 212 del Ministerio de Transportes
- b.- Obstaculizar, el uso de los Paraderos o estacionamientos reservados de taxis con barreras u otros elementos que impidan su uso.
- c.- Estacionar en el Paradero un número de taxis superior al autorizado.
- d.- Estacionar en la vía pública sin permiso municipal.
- e.- Destinar el Paradero o sus espacios circundantes, para el lavado de vehículos y/o reparaciones de los mismos.
- f.- Preparación de alimentos o consumo de bebidas alcohólicas.
- g.- Botar basura o desperdicios o efectuar cualquier actividad que afecte el aseo u ornato del sector.
- h.- La detención de taxis básicos en sitios no autorizados para estacionar. Esta solo se autorizara por el tiempo mínimo necesario para tomar o dejar pasajeros.
- i.- Estacionar el vehículo a la espera de pasajeros en lugares distintos a los Paraderos o estacionamientos reservados para estos efectos.

TITULO V DE LA FISCALIZACION


Artículo 14°.- La presente Ordenanza será fiscalizada por Carabineros de Chile, Inspectores de la Secretaría Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá y por Inspectores Municipales.


TITULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 15°.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con una multa equivalente entre 1 UTM a 5 UTM, que serán aplicadas por el Juzgado de Policía Local de Pozo Almonte.

Artículo 16°.- Sin perjuicio de lo anterior, la I. Municipalidad, por razones de un mejor ordenamiento vial y/o previa constatación del mal uso o faltas e infracciones reiteradas podrá poner término inmediato a la respectiva autorización y eliminación del paradero o estacionamiento reservado.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y ARCHIVESE.


JORGE O. CAYO HIDALGO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


AL JOSE FERNANDO MUÑOZ CACERES
ALCALDE